



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPF/A

Ferreñafe, 23 de Febrero del 2023

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### **VISTOS:**

Del visto realizado por Alcaldía, donde con fecha 10 de Febrero del 2023, remite a Gerencia de Secretaría General lo correspondiente a la emisión de acto resolutivo en referencia a la Aprobación de la conformación del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de nuestra institución Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con sus respectivos documentos sustentatorios.

### **CONSIDERANDOS:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al Artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, quien se desempeña como titular de la entidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8° señala "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39° parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Del visto realizado por Alcaldía, donde con fecha 10 de Febrero del 2023, remite a Gerencia de Secretaría General lo correspondiente a la emisión de acto resolutivo en referencia a la Aprobación de la conformación del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de nuestra institución Municipalidad Provincial de Ferreñafe de fecha 09 de Febrero del 2023 de Expediente N° 278150, y Registro N° 498525, con sus respectivos documentos sustentatorios como el Informe N° 011-2023-MPF/DSCDC, de fecha 09 de Febrero de 2023, con Expediente N° 278150, Registro N° 498525 emitido por el Jefe de la división de seguridad ciudadana y defensa civil, y la Carta N° 024-2023-MPF/GPASP de fecha 10 de Febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos; referente a la Aprobación de la conformación del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de nuestra institución Municipalidad Provincial de Ferreñafe de fecha 09 de Febrero del 2023 de Expediente N° 278150, y Registro N° 498525, con sus respectivos documentos sustentatorios.

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Que la Ley N° 29664, estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Las acciones de Defensa Civil, se enmarcan en el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros; para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y sociedad.

Según el Decreto Supremo N°048-2011-PCM-Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, en su Título 2. Capítulo I, artículo 11, sobre Gobiernos Regionales y Locales en el inciso 11.11 especifica que las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales, forman parte de la estructura del Sistema Regional de Defensa Civil; y en el Título 2, Capítulo II, artículo 18, sobre funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, inciso 18.5, expresa que los Grupos de Trabajo articulan la Gestión Reactiva a través de las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales. Asimismo, el D.S.048-2011-PCM en su Título II Capítulo IM Artículo 11, Inc. 11.7 "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos".

En razón de lo expuesto y considerando el importante rol que cumplen los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD, en los procesos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres en nuestra Institución; se sugiere que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debe estar integrada por los miembros siguientes:

- 1.- Alcalde de la provincia de Ferreñafe, quien lo preside.
- 2.- Gerente Municipal.
- 3.- Gerente de Administración.
- 4.- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- 5.- Gerente de Promoción Ambiental y Servicios Públicos.
- 6.- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- 7.- Gerente de Asesoría Jurídica.
- 8.- Gerente de Promoción del Desarrollo Humano.
- 9.- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- 10.- Jefe de la División del Servicio y Equipo Mecánico.
- 11.- Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro.
- 12.- Jefe de la División de Estudios y Obras.
- 13.- Especialista de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (interviene como Secretario Técnico).

En merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las

📍 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN** del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la cual debe estar integrada por los miembros siguientes:

- 1.- Alcalde de la provincia de Ferreñafe, quien lo preside.
- 2.- Gerente Municipal.
- 3.- Gerente de Administración.
- 4.- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- 5.- Gerente de Promoción Ambiental y Servicios Públicos.
- 6.- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- 7.- Gerente de Asesoría Jurídica.
- 8.- Gerente de Promoción del Desarrollo Humano.
- 9.- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- 10.- Jefe de la División del Servicio y Equipo Mecánico.
- 11.- Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro.
- 12.- Jefe de la División de Estudios y Obras.
- 13.- Especialista de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (interviene como Secretario Técnico).

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, a las partes involucradas, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Informática y Sistemas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente Resolución de Alcaldía se debe hacer en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)

